



Gaceta Municipal

San Pedro Garza García



Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Ayuntamiento

Nº 90

ORGANO OFICIAL DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Agosto del 2007

CONTENIDO...

Acuerdos Adoptados en Sesiones de Cabildo de las siguientes fechas:

Día	Mes / Descripción	Pag.
Agosto 2007		
14	Primera Sesión Ordinaria	01
28	Segunda Sesión Ordinaria	05

NOTIFICACIONES

Acuerdo de Creación de Consejo Consultivo de Innovación Tecnológica de San Pedro Garza García, N.L.	07
Iniciativa de Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	10
Iniciativa de Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	11
Iniciativa por Adición y Modificación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.	12
Iniciativa por Adición y Modificación al Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.	28

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA AGOSTO 14 DE 2007

01.- Solicitud de una modificación del orden del día programado para esta sesión para integrar como un punto referente a la constitución de la Comisión Municipal para la Evaluación y Seguimiento del programa SINDES (Sistemas de Indicadores de Desempeño). APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Agosto de 2007 del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD

03.- Solicitud de Dispensar la lectura Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2007 y de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de Julio de 2007 a las 9:30. APROBADO POR UNANIMIDAD.

04.- Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 14 de Julio de 2007. APROBADO POR UNANIMIDAD

05.- Aprobación de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de Julio de 2007 a las 9:30. APROBADO POR UNANIMIDAD

06.- Solicitud de ceder el uso de la palabra a la C. Lic. Ximena Tamariz García, Coordinadora de Seguimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

07.- Propuesta hecha por el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, INTEGRANTES. APROBADO POR MAYORÍA CON 13-TRECE VOTOS A FAVOR Y 1-UNA ABSTENCIÓN

08.- Dictamen presentado por el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, referente a la Constitución de la Comisión Municipal para la Evaluación y Seguimiento del programa SINDES (Sistemas de Indicadores de Desempeño). APROBADO POR UNANIMIDAD

09.- Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de ceder el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y a la C. Alma Delia Aguilera Sánchez,

Directora de Egresos del Municipio. APROBADO POR UNANIMIDAD.

10.- Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de ceder el uso de la palabra al C. Lic. Migue Ángel Dávila Martínez, Director de Patrimonio. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM.

11.- Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de dispensa la lectura de los dictámenes. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM.

12.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al Expediente 77/01, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.

13.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al Expediente 159/01, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD

14.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al Expediente 74/04, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD

15.- Solicitud presentada por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, en el sentido de dispensa la lectura de los dictámenes que presentara esta Comisión. APROBADO POR UNANIMIDAD.

16.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 14459/2006, con expediente catastral 18-045-010, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.

17.- Solicitud de ceder el uso de la palabra a la C. Arq. Beatriz Eugenia Martínez Gutiérrez, Coord. Centro de Atención de Trámites. APROBADO POR UNANIMIDAD APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM.

18.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15006/2007, con expediente catastral 29-079-030, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.

19.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15165/2007, con expediente catastral 29-095-041, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.

20.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15323/2007, con expediente catastral 01-201-001, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM.

21.- Solicitud presentada por el C. Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, en el sentido de dispensa la lectura de los dictámenes. APROBADO POR UNANIMIDAD.

22.- Aprobar en lo GENERAL, las REFORMAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. APROBADO POR UNANIMIDAD.

23.- Aprobación en lo PARTICULAR por Títulos y Capítulos, de las REFORMAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. APROBADO POR UNANIMIDAD.

24.- Aprobación de las Reformas al TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DEL CAPITULO I, denominado DE LAS DISPOSICIONES GENERALES y comprende de los artículos 1 al 13 REFORMAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. APROBADO POR UNANIMIDAD.

25.- Aprobación de las Reformas de los artículos 15, 16, 17 Y 20, DEL CAPITULO II, denominado "DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN, del TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

26.- Aprobación de las Reformas del artículo 21, fracciones III, VI, VII y VIII, DEL CAPITULO III, denominado "DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL AYUNTAMIENTO, del TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

27.- Aprobación de las Reformas del artículo 22, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, XI, XIII y XIV, DEL CAPITULO IV, denominado "DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, del TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.

28.- Aprobación de las Reformas del artículo 23, fracciones II, V, XII, XIII, DEL CAPITULO V, denominado "DE LOS REGIDORES, del TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.

29.- Aprobación de las Reformas del artículo 24, fracciones I y VII, DEL CAPITULO VI, denominado "DE LOS SÍNDICOS, del TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO de las REFORMAS POR

ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

30.- Aprobación de las Reformas de los artículos 27, 28, 29, 31 Fracción II, 33, 34, 35, 36, 37 y 39, DEL CAPITULO I, denominado DE LAS SESIONES, del TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

31.- Aprobación de las Reformas de los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 DEL CAPITULO II, denominado DE LAS DISCUSIONES DE LAS SESIONES, del TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. APROBADO POR UNANIMIDAD.

32.- Aprobación de las Reformas de los artículos 49, 50, 53, 55, 56 y 57 DEL CAPITULO III, denominado DE LAS VOTACIONES, del TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. APROBADO POR UNANIMIDAD.

33.- Aprobación de las Reformas de los artículos 58, 60 Fracciones II y XII, 61 Fracciones I, IV, VI, VIII, 63, 64, 65, 66 y 68., DEL CAPITULO IV, denominado DE LAS COMISIONES, del TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, del REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

34.- Aprobación de las Reformas de los artículos 73, 74 y 75, DEL CAPITULO V, denominado EL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, del TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

35.- Aprobación de las Reformas de los artículos 78 y 79, DEL CAPITULO VI, denominado DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, del TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

36.- Aprobación de las Reformas de los artículos 81 y 84, DEL CAPITULO I, denominado DISPOSICIONES GENERALES, del TÍTULO TERCERO, DEL PÚBLICO EN LAS SESIONES, de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

37.- Aprobación de los ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

38.- Está a consideración de ustedes el siguiente acuerdo. PRIMERO: Son de aprobarse las REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se publiquen las reformas al Reglamento, señaladas en el artículo anterior, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. APROBADO POR UNANIMIDAD.

39.- Dictamen presentado por el C. Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los términos en que quedó expuesto en el sentido de poner a consulta INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

40.- Solicitud presentada por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. APROBADO POR UNANIMIDAD.

41.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-08/2007. En los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. SÍNDICO PRIMERO, LIC. FERNANDO CANALES STELZER.

42.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-12/2007. en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.

43.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Cuenta 1056. En los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.

44.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Cuenta 3053. En los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.

45.- Solicitud presentada por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes de los tres casos que se van a presentar dentro de la Comisión de Infraestructura y ceder el uso de la palabra al C. P. Manuel L. Treviño Martínez, Secretario de la Dirección General de Obras Públicas. APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. SINDICO SEGUNDO LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN.

46.- Solicitud de extender el tiempo de esta sesión de Cabildo con la finalidad de atender todos los asuntos que ya se encuentran previamente inscritos en el orden del día. APROBADO POR UNANIMIDAD.

47.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidente de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, con respecto a... en los términos en que quedo expuesto. CON LA MODIFICACIÓN ANTES MENCIONADA. APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM.

48.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidente de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se APRUEBA, la asignación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) ejercicio 2007, para que se apliquen en la construcción, obras exteriores (pavimento y obras complementarias), mobiliario, accesorios para equipo del personal de seguridad y sistema de monitoreo por un importe total de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la construcción de una Delegación de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, ubicada en la Av. Lázaro Cárdenas esquina con Rufino Tamayo, en la zona de Valle Oriente, en este Municipio.

SEGUNDO.- Se APRUEBA, se envíe por conducto de la Secretaría del R. Ayuntamiento a la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado a efecto de que se realice la publicación del total de la inversión asignada del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) ejercicio 2007, en el Periódico Oficial del Estado y en la Tabla de Avisos de éste Municipio y con esto se de cumplimiento a lo señalado en el punto 2.9.2 del Manual de Control para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV).

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para los efectos de su legal y debido cumplimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD

49.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidente de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se Aprueba, realizar la obra de "Recuperación De Cañadas y Construcción De Plaza" ubicada en la calle Francisco I. Madero y Manuel Rivera Anaya, en la colonia El Obispo, con un costo aproximado de \$ 1,798,132.77-un millón setecientos noventa y ocho mil, ciento treinta y dos pesos 77/100 M/N; la obra de "Construcción de Ducto Pluvial y Canal De Tercería (Primera Etapa) ubicada en la colonia Villas del Obispo, Límite municipal entre San Pedro y Monterrey N.L, con un costo aproximado de \$1,072,377.32-un millón setenta y dos mil, trescientos setenta y siete pesos 32/100 M/N y la obra "Alumbrado Público Con Energía Solar", para la calle Francisco Villa entre División del Norte a Antonio Villarreal, en la colonia Revolución IV Sector, con un costo aproximado de \$336,488.91-trescientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 91/100 M/N. Lo anterior con los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 (FONDO III), ejercicio 2007.

SEGUNDO.- Publíquese en la Tabla de Avisos de la Administración Municipal y en el periódico de mayor circulación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. APROBADO POR UNANIMIDAD

50.- Solicitud presentada por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo en el sentido de agregar al dictamen anteriormente mencionado que es el de... en la construcción de la delegación de policía en la colonia Valle Oriente es en la avenida Lázaro Cárdenas esquina con Rufino Tamayo agregando el dato de la construcción que son 731 metros cuadrados. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
AGOSTO 28 DE 2007**

- 01.- Orden del día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Agosto de 2007 del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 02.- Solicitud de Dispensar la lectura Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 14 de Agosto de 2007. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 03.- Aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 14 de Agosto de 2007. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 04.- Solicitud a la mesa que se proceda con la citada votación relativa a la Creación e Integración del Consejo Municipal de Innovación y Tecnología que quedaría integrado de la manera siguiente:
C. Héctor Pro Villarreal
C. Héctor F. Rodríguez Escobedo
C. Eugenio del Hoyo Menchaca
C. Mauricio Hinojosa Camelo
C. Oscar Treviño Santos
C. David Alejandro Garza Salazar
C. Josué Ortiz Calderón
C. Alberto Zambrano Elizondo.
Son tan amables de depositar su boleta.
ES APROBADO MAYORÍA CON 10-DIEZ VOTOS A FAVOR Y 2-DOS ABSTENCIONES.
- 05.- Dictamen presentado por el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, referente a la Creación e Integración del Consejo Municipal de Innovación y Tecnología. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 06.- Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 07.- Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de ceder el uso de la palabra durante el desarrollo de esta Comisión al C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero y a la C. Alma Delia Aguilera Sánchez, Directora de Egresos. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 08.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente a los ESTADOS FINANCIEROS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2007, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 09.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez, Director de Patrimonio Municipal, para todo el desarrollo que se necesite dentro de la Comisión de Hacienda. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 10.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al Expediente 87/05, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 11.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al Expediente 10/06, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 12.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al Expediente 12/07, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 13.- Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el Sentido de ceder el uso de la palabra al C. Ing. Mario Alberto García Villarreal, Director de Adquisiciones. APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA.
- 14.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente a la: Prorroga hasta por 4 meses del Contrato de Concesión celebrado con Grúas del Norte, S.A. de C.V., en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 15.- Solicitud presentada por la C. Regidora Arq. Sonia González Quintana, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. APROBADO POR MAYORIA CON LA AUSENCIA DE LA C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO.
- 16.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 14774/2007, con expediente catastral 28-009-023, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

17.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 14869/2007, con expediente catastral 01-106-004, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

18.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15401/2007, con expediente catastral 07-027-004, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

19.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente SFR 15011/2007, con expediente catastral 013-042-030, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

20.- Solicitud presentada por el C. Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. APROBADO POR UNANIMIDAD.

21.- Acuerdo que establece el artículo 53 en su excepción de que sean ustedes los que varíen la forma nominal para que se lleve acabo económicamente la votación durante el presente Reglamento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

22.- Dictamen en lo GENERAL, respecto a LAS REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

23.- Está a consideración de ustedes el votar el artículo 31, fracción b), que tenía reservado el C. Regidor Ing. José Alfredo Letayf Kaim, el cual no sufre ninguna modificación a la propuesta que se estaba haciendo ante ustedes. APROBADO POR UNANIMIDAD.

24.- Dictamen presentado por el C. Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en el sentido de aprobar LAS REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

25.- Dictamen presentado por el C. Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, referente a la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO DE CREACION DE CONSEJO CONSULTIVO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2007, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se crea el Consejo Ciudadano de Innovación Tecnológica, como instancia de consulta y participación comunitaria en materia de aplicación de procesos tecnológicos para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO:- El Consejo, como instancia social, tendrá siguientes responsabilidades y funciones:

- I.- Conocer y opinar sobre políticas en materia de innovación tecnológica;
- II.- Sugerir medidas específicas y acciones concretas para potenciar la aplicación de procesos tecnológicos;
- III.- Emitir recomendaciones respecto a las adquisiciones y proyectos de obras y servicios públicos que involucren soluciones tecnológicas; y

IV.- Proponer al Gobierno Municipal alternativas tecnológicas que posibiliten una mejor prestación de los servicios públicos;

TERCERO:- El Consejo Ciudadano de Innovación Tecnológica, se integrará con 8 miembros, los que deben cubrir los siguientes requisitos:

- I.- Ser preferentemente ciudadano con residencia en el Municipio de San Pedro Garza García en pleno ejercicio y goce de sus derechos;
- II.- Tener al menos 18 años de edad al día de su designación o nombramiento;
- III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;
- IV.- No desempeñar cargo de elección popular, ni haber sido registrado como candidato para algún puesto de elección popular en la elección inmediata;
- V.- No desempeñar encargo en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, no ser miembro del Poder Legislativo ni del Poder Judicial del Estado, u organismo público descentralizado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal; y
- VI.- Desempeñarse en actividades que tengan vínculo con la aplicación de las Tecnologías de la Información.

CUARTO:- El nombramiento se hará por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y el encargo será por tres años.

QUINTO:- El Consejo para el ejercicio de sus funciones celebrará sesiones que podrán ser:

- I.- Ordinarias: Llevadas a cabo mensualmente, convocando a todos los integrantes, ante la presencia del Presidente Municipal, del Titular de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, del Director de Sistemas y de un integrante del Republicano Ayuntamiento.
- II.- Extraordinarias: Se podrán celebrar en cualquier tiempo, cuando la relevancia del asunto a tratar lo requiera, con la anuencia de por lo menos la mitad de los integrantes del Consejo o a solicitud del Presidente Municipal o del Titular de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal; convocando a todos los integrantes, ante la presencia del Presidente Municipal, del Titular de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, del Director de Sistemas y de un integrante del Republicano Ayuntamiento.

SEXTO:- Son obligaciones y facultades de los integrantes del Consejo las siguientes:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones;
- II.- Participar en las sesiones y votar en los asuntos sujetos a su consideración;

III.- Firmar las actas de cada sesión a la que asista;

IV.- Proponer los acuerdos a los problemas que atienda el Consejo;

V.- Presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo; y

VI.- Las demás que les confieran las Leyes, Reglamentos o Acuerdos.

SÉPTIMO:- El Director de Sistemas del Gobierno Municipal fungirá como Secretario Técnico del Consejo Ciudadano de Innovación Tecnológica.

OCTAVO:- Todos los asuntos que se sometan a votación al Pleno del Consejo por sus integrantes, por el Presidente Municipal, por el Titular de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal o por el Director de Sistemas, serán resueltos por mayoría simple de los votos de los presentes.

NOVENO:- El Secretario Técnico tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

I.- Convocar a sesiones;

II.- Preparar el orden del día, levantar las actas y recabar las firmas correspondientes;

III.- Dar seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos;

IV.- Dar cuenta de la correspondencia recibida;

V.- Atender a las solicitudes del Presidente Municipal y del Titular de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, para el mejor despacho de los asuntos del Consejo;

VI.- Solicitar los informes a las dependencias municipales que directa o indirectamente contribuyan al cumplimiento de las responsabilidades asignadas al Consejo;

VII.- Solicitar el informe y la comparecencia de los servidores públicos que directa o indirectamente contribuyan al ejercicio de las funciones asignadas al Consejo; y

VIII.- Las demás que les confieran las Leyes y Reglamentos o Acuerdos.

DÉCIMO:- Las convocatorias se realizarán para las sesiones ordinarias con al menos tres días de anticipación y para las extraordinarias un día antes, se realizarán por escrito mediante correo electrónico enviado según las instrucciones proporcionadas por cada miembro del Consejo o por cualquier otro medio de comunicación indubitable.

DÉCIMO PRIMERO:- Para su validez, las sesiones requieren la presencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

DÉCIMO SEGUNDO:- Para el desempeño de sus funciones el Consejo contará con el apoyo documental y administrativo requerido, proporcionado por el Municipio. Las dependencias y demás órganos municipales cuyas funciones tengan relación con la aplicación de Tecnologías de la Información deberán coadyuvar en las solicitudes presentadas por el Consejo.

DÉCIMO TERCERO:- Los integrantes del Consejo no tendrán retribución alguna por el desempeño de las funciones.

DÉCIMO CUARTO:- La participación en las sesiones de personas que no integren el Consejo deberá someterse a la aprobación de los integrantes.

DÉCIMO QUINTO:- Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto. Las personas participantes que no integren el Consejo, solo podrán tomar la palabra, cuando así se lo aprueben los integrantes del mismo.

DÉCIMO SEXTO:- Al término del período, los integrantes salientes del Consejo, deberán rendir un informe final, por escrito, de las actividades, acuerdos y resultados obtenidos durante su encargo, del informe se presentará copia al Presidente Municipal.

Semestralmente el Consejo, por conducto del Secretario Técnico, informará por escrito al Presidente Municipal sobre los acuerdos tomados, avance en la ejecución de los mismos y los resultados obtenidos, presentando copia para el Republicano Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO:- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con la correspondiente difusión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO:- Se nombran como integrantes del Consejo Ciudadano de Innovación Tecnológica a los siguientes:

1. C. HÉCTOR PRO VILLARREAL
2. C. HÉCTOR F. RODRÍGUEZ ESCOBEDO
3. C. EUGENIO DEL HOYO MENCHACA
4. C. MAURICIO HINOJOSA CAMELO
5. C. OSCAR TREVIÑO SANTOS
6. C. DAVID ALEJANDRO GARZA SALAZAR
7. C. JOSUÉ ORTIZ CALDERÓN
8. C. ALBERTO ZAMBRANO ELIZONDO

TERCERO:- De los integrantes electos para la instalación por primera vez del Consejo Ciudadano de Innovación Tecnológica, a que se refiere el artículo anterior; tres de ellos serán integrantes por un período que vencerá el día 30 de agosto del año 2008; otros tres serán integrantes por un período que vencerá el día 30 de agosto del año 2009; y los últimos dos serán integrantes por un período que vencerá el día 30 de agosto del año 2010.

CUARTO:- Una vez instalado el Consejo, se convocará a sesión extraordinaria, para que mediante sorteo se establezcan los períodos de duración en el encargo de los integrantes del Consejo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 28-VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2007-DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2007, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO**; en sus términos, así como de todo el Reglamento en su conjunto, por un término de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobiernos y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y modifique y en su caso reforme por modificación, adición, abrogación o derogación el citado ordenamiento.

SEGUNDO: Mientras tanto no se de cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, el reglamento a abrogar e identificado en el artículo primero transitorio seguirá en vigor.

TERCERO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior circulación.

CUARTO: La presente iniciativa y el Reglamento en su totalidad se encuentra para su consulta y disposición en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx .(consultas ciudadanas).

QUINTO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que un término de tres días hábiles contados a partir de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 14-CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2007-DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2007, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; en sus términos, así como de todo el Reglamento en su conjunto, por un término de 30 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobiernos y Reglamentación y de Desarrollo Urbano analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y modifique y en su caso se abrogue el citado ordenamiento.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior circulación.

TERCERO: La presente iniciativa y el Reglamento en su totalidad se encuentra para su consulta y disposición en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con domicilio en la Av. Corregidora número 507, en el Palacio de Justicia Planta Baja, en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que apoye a las Comisiones de Gobierno y Reglamentación y la de Desarrollo Urbano de este Republicano Ayuntamiento, con los elementos materiales y humanos necesarios, que le permitan llevar a cabo tanto la Consulta Pública como el análisis de las propuestas ciudadanas y la redacción del Reglamento en comento.

QUINTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que un término de tres días hábiles contados a partir de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 28-VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2007-DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 1.- ...

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento se expide con base a lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 160 al 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 3.- ...

ARTÍCULO 4.- ...

ARTÍCULO 5.- ...

ARTÍCULO 6.- ...

ARTÍCULO 7.- ...

ARTÍCULO 8.- El Presidente Municipal, con autorización del Republicano Ayuntamiento, podrá proponer, crear o suprimir juntas, comités o cualquier otra unidad administrativa y asignarles las funciones que estime conveniente. Las juntas, comités y comisiones que funcionen en el Municipio son Órganos Auxiliares de la Administración Municipal y deberán coordinar sus acciones con las Dependencias que les señale la ley, y en defecto de ésta por el C. Presidente Municipal, para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO 9.- El Presidente Municipal, previa aprobación del Republicano Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, podrá convenir con el C. Gobernador Constitucional del Estado, con Organismos Descentralizados y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Nuevo León, con otros Ayuntamientos de la Entidad, con el Ejecutivo Federal, así como con personas físicas o morales, la administración de contribuciones, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otra actividad de beneficio para el Municipio.

ARTÍCULO 10.- ...

ARTÍCULO 11.- Todas las resoluciones, acuerdos, circulares, y en general todas las comunicaciones de observancia legal que por escrito dicte el C. Presidente Municipal deberán ser rubricadas por el Secretario del Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- ...

...

ARTÍCULO 13.- ...

ARTÍCULO 14.- Corresponderá a los titulares de las Dependencias, cumplir con las responsabilidades, atribuciones y funciones a que se refiere este Reglamento. Éstos deberán auxiliar al Republicano Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones o funciones. Además deberán participar en la elaboración de políticas, procedimientos, normas, sistemas, lineamientos, que elabore la Contraloría Municipal cuando éstas estén relacionadas con el desempeño y responsabilidad de sus atribuciones o funciones.

ARTÍCULO 15.- ...

...

ARTÍCULO 16.- Los titulares de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal vigilarán, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las leyes federales, estatales y municipales; así mismo los titulares y sus subordinados desempeñarán sus funciones con el debido esmero, eficacia, prontitud y cortesía en la solución de trámites y problemas que presente la ciudadanía, con honestidad, apego y respeto a los ordenamientos jurídicos en vigor. Sus actividades deberán cumplir con los planes, programas, disposiciones, reglamentos, políticas y acuerdos que emanen del Republicano Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 17.- ...

ARTÍCULO 18.- ...

ARTÍCULO 19.- ...

Corresponde al C. Presidente Municipal resolver los casos de duda sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores de la Administración Pública Municipal, excepto los que correspondan a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. Previo acuerdo por escrito debidamente fundado y motivado los titulares de las Dependencias y Órganos Auxiliares podrán delegar sus funciones en sus subordinados y en casos excepcionales en favor de particulares, en lo

referente a la prestación de servicios, previo acuerdo del C. Presidente Municipal, observándose para ello lo dispuesto en las distintas leyes y reglamentos de las materias que correspondan. En este último caso se deberán firmar convenios formales en donde se especifique claramente los procedimientos y políticas que habrán de adoptarse para el correcto control de las actividades delegadas.

ARTÍCULO 20.- ...

...

ARTÍCULO 21.- Los Servicios Públicos Municipales serán prestados directamente por la Autoridad Municipal, pero podrán concesionarse a personas físicas o morales, previo acuerdo del Republicano Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 22.- ...

ARTÍCULO 23.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...

ARTÍCULO 24.- ...

- I.- ...
- II.- ...

ARTÍCULO 25.- ...

A) De Orden Jurídico

I.-...

II.-Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Presidente Municipal para que se cumplan en sus términos;

III.-Auxiliar en la elaboración de las promociones que deban interponer las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal conforme a la Ley, ante cualquier autoridad, respecto a controversias constitucionales, demandas, denuncias y querellas que deban presentarse ante los Tribunales legalmente establecidos, en coordinación con el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, así como elaborar la contestación, e intervenir en las mismas;

IV.-Formular los escritos de amparos y recursos, así como redactar los informes previos y justificados; notificando a los interesados las resoluciones correspondientes;

V.-Brindar atención y asesoría jurídica a las diversas Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal;

VI.-Elaborar y revisar los acuerdos, contratos y convenios en los que intervenga la Administración Pública Municipal;

VII.-Conocer y substanciar, hasta poner en estado de resolución, los diversos recursos administrativos que deban conocer las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con la reglamentación aplicable;

VIII.-Mantener informadas a las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal respecto a las Leyes, Decretos, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que regulen sus funciones;

IX.-Compilar y mantener actualizados las Leyes, Reglamentos Municipales y demás Disposiciones Administrativas del Municipio y divulgar su contenido y alcances, para asegurar su cabal cumplimiento por parte de los Servidores Públicos y los particulares;

X.-Formular proyectos de Reglamentos y de disposiciones administrativas o de su reforma, así como realizar estudios para modernizar la normatividad vigente;

XI.-Auxiliar a las Comisiones del Republicano Ayuntamiento en la elaboración de dictámenes;

XII.-Editar, verificar y publicar la Gaceta Municipal;

XIII.-Asesorar jurídicamente a las Dependencias para la aplicación de sanciones previstas en los Reglamentos Municipales y en las Leyes aplicables;

XIV.-Vigilar que se realice el procedimiento jurídico para la incorporación al dominio público de bienes inmuebles del Municipio;

XV.-Firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio, así como los acuerdos y actos que expida el Presidente Municipal;

XVI.-Atender las solicitudes de asesoría jurídica gratuita de los ciudadanos de escasos recursos con domicilio en el Municipio; y,

XVII.- Establecer criterios y fijar directrices que en materia jurídica deben observar las Unidades Administrativas que con una u otra denominación realicen este tipo de atribuciones en cualesquiera de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

B)

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.-

C)

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...

D)

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- ...

E)

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...

F)

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.-...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- Presentar al Presidente Municipal, las propuestas para nombramientos o remociones del personal a su cargo.

G) ...

I.- ...

II.- ...

...

ARTÍCULO 26.- ...

A) ...

I.- ...

II.-

III.-

IV.- ...

V.- ...

B) ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.-

C) ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

D) ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.-

VI.-

E)

I.-

II.-

III.- ...

...

ARTÍCULO 27.-:

A) ...

I.- Se deroga.

II.- ...

III.- ...

IV.- Se deroga.

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...
VIII.- ...

B) ...

I.- ...
II.- Coordinarse con otras Dependencias Municipales y con los miembros del Republicano Ayuntamiento en los procedimientos de hermanamientos con otras ciudades y promoverlos y difundirlos a nivel internacional, nacional y local;
III.- ...
IV.- ...
V.- ...
VI.- Coordinar el seguimiento de los acuerdos que el Presidente Municipal emita en apoyo a los programas y proyectos municipales.

C)

I.- ...
II.- ...
III.- ...
IV.- Se deroga
V.- ...
VI.- ...
VII.- ...
VIII.- ...
IX.- ...
X.- ...
XI.- ...
XII.- ...
XIII.- ...

D)

I.- ...
II.- Se deroga.
III.- ...
IV.- ...
V.- ...
VI.- ...
VII.- ...
VIII.- ...
XI.- ...
X.- ...
XI.- ...

E) ...

I.- ...
II.- ...
III.- ...
IV.- ...
V.- ...
VI.- ...
VII.- ...
VIII.- ...
IX.- ...
X.- ...

F)

I.- ...
II.- ...
III.- ...
IV.- ...

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, su titular se auxiliará directamente de la Secretaría Particular del Presidente Municipal; de las Coordinaciones Administrativa y de Planeación Estratégica; así como de las Direcciones de Comunicación Social, de Sistemas; y de Innovación, Mejora Gubernamental y Proyectos.

ARTÍCULO 28.- ...

ARTÍCULO 29.-...

A) ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...

En aquellos inmuebles que se ponen a disposición de la comunidad para celebrar actos culturales o deportivos con fines de lucro, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, deberá administrarlos con la finalidad de que su operación y mantenimiento sean óptimos velando por los intereses del Municipio.

B)

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- ...

C) ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...

D) De Deporte

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...

E)

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...

F) ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...

G) ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...

- VII.- ...
- VIII.- ...
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- ...

H).- En materia de Juventud

- I.- Implementar programas tendientes a generar la participación en los jóvenes en la comunidad; y,
- II.- Crear espacios de análisis, expresión, y desarrollo de habilidades en la juventud.

I).- De Estudios y Proyectos

- I.- Coordinar y asesorar a las Dependencias adscritas a la Secretaría en la planeación y ejecución de sus programas y proyectos;
- II.- Colaborar con las Dependencias adscritas a la Secretaría en la implementación de programas que fomenten la mejora organizacional; y,
- III.- Implementar los mecanismos necesarios para la medición del desempeño de los programas y proyectos de las Dependencias adscritas a la Secretaría.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, su titular se auxiliará directamente de las Coordinaciones Administrativa, de Municipio Saludable; de San Pedro Joven, así como de las Direcciones de Educación y Cultura; de Deportes; de Productividad y Fomento Económico; y de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 30.- ...

A) ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- ...
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- ...
- XII.- ...
- XIII.- ...
- XIV.- ...
- XV.- ...
- XVI.- ...
- XVII.- ...
- XVIII.- ...
- XIX.- ...

B) ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- ...
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- ...
- XII.- ...
- XIII.- ...
- XIV.- ...

C) ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- ...
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- ...

...

ARTÍCULO 31.- ...

A)

- I.
- II. ...
- III. ...
- IV. Determinar y coordinar las medidas de seguridad personal para el Presidente Municipal;
- V. Promover y difundir sistemas de comunicación en los casos de auxilio que requieran los habitantes del Municipio;
- VI. Supervisar y controlar la coordinación y auxilio con los servicios de vigilancia organizada y pagada por lo vecinos;
- VII. Auxiliar en todo lo que se refiere a seguridad pública, a las Autoridades Administrativas, Judiciales y del Trabajo que requieran de su intervención; de igual forma coordinarse con las 3-tres órdenes de Gobierno en la localización y persecución de presuntos infractores o delincuentes;
- VIII. Utilizar tecnología actualizada para la prevención y erradicación de los delitos aplicándola de acuerdo a las posibilidades económicas del Municipio, sobre la base de presupuestos aprobados;
- IX. Programar y coordinar reuniones entre los mandos de policía y grupos voluntarios de la comunidad;
- X. Diseñar, implementar y coordinar campañas de información para la prevención del delito, difundiendo sus mensajes a la ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación y de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos;
- XI. Establecer y documentar un sistema central de información y monitoreo sobre la incidencia de delitos y faltas administrativas en las distintas colonias del Municipio, manteniendo permanentemente actualizada tal información;
- XII. Realizar programas y acciones específicas para prevenir y solucionar conductas antisociales en los diversos sectores y colonias del Municipio, sobretodo en las zonas más conflictivas;
- XIII. Proponer y poner en práctica, medidas encaminadas a combatir la existencia y proliferación de delincuencia juvenil, prostitución, alcoholismo, drogadicción, vagancia y cualquier actividad que pudiera corromper o poner en riesgo la salud física y mental de los menores o bien cualquier tipo de maltrato a los mismos, con el propósito de erradicarlos de la vida comunitaria;
- XIV. Tramitar el porte de armas de los elementos de policía de acuerdo a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como cumplir con el registro federal y estatal del mismo; y,
- XV. Elaborar un programa en el que se mantenga actualizado el inventario del armamento de la Dependencia, así como el estado en el que se encuentra.

B)

- I.- Supervisar el debido cumplimiento del Reglamento de Tránsito del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la aplicación de las sanciones en casos de violación al mismo;

- II.- Expedir los permisos provisionales para circular sin placas dentro del Municipio cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Tránsito vigente;
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- Se deroga;
- VIII.- Coordinarse con la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para el señalamiento de las obras en la vía pública para proteger a la ciudadanía; y,
- IX.- ...

C) ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.-

D)

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...

E) De Análisis y Desarrollo Institucional

- I.- Implementar programas para elevar el nivel funcional de la Secretaría;
- II.- Implementar estrategias para vincular a la ciudadanía con los integrantes de los cuerpos de seguridad pública municipal;
- III.- Coordinarse con la Dirección de Recursos Humanos en la Administración de las relaciones derivadas de la prestación de los servicios entre la Secretaría y su personal;
- IV.- Implementar programas para atender la salud emocional de los miembros de los cuerpos de seguridad pública municipal y sus familiares;
- V.- Coordinarse con otras dependencias municipales para realizar programas de prevención y combate al consumo de drogas y alcohol;
- VI.- Coordinarse con otras dependencias municipales para implementar programas para fomentar la educación vial; y,
- VII.- Determinar los requisitos que deben reunir los candidatos a formar parte de los cuerpos de seguridad pública municipal.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, su titular se auxiliará directamente con las Coordinaciones de Central de Radio; de Proyectos; de Estadística e Informática; de Administración y Proyección Social y de Protección Civil, así como las Direcciones de Policía, de Tránsito y De Análisis y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 32.-...

ARTÍCULO 33.- ...

A) ...

- I.- ...
- II.-

B) ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...

- VIII.- Dar mantenimiento en forma periódica a juegos infantiles, canchas, banquetas y todo el equipamiento urbano en los parques y plazas públicas del Municipio;
- IX.- Administrar y coordinar la iluminación y decorado de las calles y edificios públicos Municipales, en las fiestas patrias, navideñas y demás actos que por su solemnidad lo ameriten;
- X.- Recoger de las áreas Municipales y vía pública acumulación de basura, basura vegetal y el producto del mantenimiento de las mismas;
- XI.- Recoger animales muertos en las vías públicas, parques y jardines Municipales o en predios particulares, mediante el cobro del servicio, esto último si los mismos tuviesen propietario;
- XII.- Apoyar con recursos humanos o materiales en situaciones de contingencias por desastres que deterioren el patrimonio Municipal y las vías públicas;
- XIII.- Promover la cultura de la limpieza a través de la difusión y aplicación del Reglamento de Limpia Municipal;
- XIV.- Dar mantenimiento y limpieza al Panteón Municipal;
- XV.- Realizar programas y campañas antigrafitis en coordinación con las Direcciones de Policía y Participación Juvenil; y,
- XVI.- Las demás que sean inherentes a la adecuada, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos del Municipio.

C) ...

- I.- ...
- II.-

D)

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...

E) ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- ...

F) ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...

- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...

G) ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...

H).- De Infraestructura Vial:

- I.- Construir vialidades;
- II.- Instalar, rehabilitar y mantener la señalización y nomenclatura de calles y avenidas;
- III.- Instalación y mantenimiento de equipamiento vial,
- IV.- Dar mantenimiento a cordones, barreras, defensas metálicas; y,
- V.- Evaluar daños a la propiedad municipal.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, su titular se auxiliará directamente con las Coordinaciones de Administración; de Planeación y Evaluación, De Infraestructura Vial y la Dirección General de Obras Públicas y Dirección de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 34.- ...

A) ...

- I.-
- II.- ...
- III.- ...

B) ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- ...
- IX.- ...
- X.- ...

C) ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...

D) ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...

....

ARTÍCULO 35.-...

ARTÍCULO 36.-...

...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- ...
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- ...
- XII.- ...

...

CAPÍTULO III DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y SUPLENCIAS

ARTÍCULO 37.- ...

ARTÍCULO 38.- Los Titulares de las Dependencias a que se refiere este Reglamento podrán delegar mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en sus subalternos cualquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal u otros ordenamientos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos, facilitando en todos los casos la información que por escrito requieran los integrantes del Republicano Ayuntamiento para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 39.- ...

...

ARTÍCULO 40.-...

ARTÍCULO 41.- ...

ARTÍCULO 42.- ...

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 43.- ...

....

ARTÍCULO 44.- ...

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 45.- Los Síndicos o Regidores Propietarios o suplentes en ejercicio del Republicano Ayuntamiento no podrán desempeñar, en forma definitiva o temporal, trabajo remunerado alguno en las Dependencias u Órganos Auxiliares de la

Administración Pública Municipal; en consecuencia se considerará sin efecto legal alguno el nombramiento que de los mismos se efectuase, independientemente de la responsabilidad que de ello se llegue a derivar.

ARTÍCULO 46.- Corresponderá al Republicano Ayuntamiento aprobar el nombre o denominación de cualquier obra realizada con fondos públicos municipales tales como: vía pública, infraestructura vial, parques, áreas recreativas o deportivas, monumentos, esculturas, o cualquier otra obra similar, atendiendo los lineamientos y reglamentos establecidos en la materia.

CAPÍTULO V SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 47.- ...

ARTÍCULO 48.- ...

CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 49.-...

ARTÍCULO 50.- ...

ARTÍCULO 51.-...

ARTÍCULO 52- ...

DEL TÉRMINO, CONTENIDO, REQUISITOS Y TRAMITACIÓN DEL RECURSO

ARTÍCULO 53.- ...

ARTÍCULO 54.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

ARTÍCULO 55.- ...

ARTÍCULO 56.- ...

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 57.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

ARTÍCULO 58.-...

ARTÍCULO 59.- ...

...

DE LA IMPROCEDENCIA

ARTÍCULO 60.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

V. ...
VI. ...

DE LAS PRUEBAS

ARTÍCULO 61.- ...

ARTÍCULO 62.-

...

ARTÍCULO 63.- ...

RESOLUCIÓN DEL RECURSO

ARTÍCULO 64.- ...

ARTÍCULO 65.- ...

...

ARTÍCULO 66...

I.- ...
II.- ...
III.- ...
IV.- ...
V.- ...

...

ARTÍCULO 67.- ...

CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

ARTÍCULO 68.- ...

I. Que lo solicite por escrito el recurrente ante la Autoridad que emitió el acto.
II. ...
III. ...
IV. ...

ARTÍCULO 69.- ...

I. ...
II. ...
III. ...
IV. ...

...

ARTÍCULO 70.- En caso de negativa o de violación a la suspensión, los interesados podrán recurrir en queja ante el Secretario del Republicano Ayuntamiento, acompañando los documentos en que conste el Recurso de Reconsideración y el ofrecimiento u otorgamiento de la garantía correspondiente.

El Secretario del Republicano Ayuntamiento aplicará las reglas indicadas en artículos precedentes para resolver lo que corresponda.

CAPÍTULO VII NORMAS SUPLETORIAS

ARTÍCULO 71.- ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes reformas por adición, modificación y derogación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, inciso c) fracción VI, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículo 10 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado; artículos 58, 59, 60, 61 fracción I, numeral 3, 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta por medio del presente dictamen su propuesta de **REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** y para efectos de desahogar el proceso respectivo, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Son de aprobarse las **REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; en la forma y términos anteriormente señalados, mismas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

POR LO TANTO, ENVÍESE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN DICHO ÓRGANO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y HÁGASE POSTERIORMENTE SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LA GACETA MUNICIPAL. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 28-VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2007- DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Los regidores electos por mayoría relativa y los designados conforme al principio de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 5.- ...

ARTÍCULO 6.- La licencia temporal podrá ser de una sesión y hasta de cuatro sesiones por año, la cual podrá ser renovada únicamente por dos sesiones más; el Ayuntamiento resolverá en cada caso atendiendo a las razones que motiven la licencia temporal, si ésta incluye el goce de sueldo para el solicitante y en que casos procede el goce del sueldo para el suplente.

ARTÍCULO 7.- No podrán concederse tal número de licencias que afecten el quórum para declarar válidamente instalada la sesión.

ARTÍCULO 8.- El Ayuntamiento, en sesión, acordará la solicitud de licencia, la cual se hará constar en el acta.

ARTÍCULO 9.- ...

ARTÍCULO 10.- En caso de que algún regidor o síndico deje de desempeñar su cargo por licencia temporal o definitiva, otorgada por el Republicano Ayuntamiento, suspensión o revocación del mandato decretado por el H. Congreso del Estado, será sustituido por su suplente previa convocatoria del Presidente Municipal, la cual se realizará dentro de las 24 horas siguientes.

El suplente, en el término de 72 horas, deberá tomar protesta ante el Republicano Ayuntamiento y asumir el cargo.

En el caso de licencia temporal o suspensión, una vez agotado su período, el regidor o síndico asumirá de nuevo su cargo, tomando la protesta del mismo ante el Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- El Presidente Municipal, para el mayor desempeño de las funciones encomendadas por el Ayuntamiento, se apoyará en las dependencias y entidades que conforman la administración municipal, así como las que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de la materia, y demás disposiciones legales aplicables.

Los titulares de las dependencias y las entidades que conforman la administración municipal, serán nombrados y removidos por el Presidente Municipal, excepción hecha de los nombramientos del Secretario del Republicano Ayuntamiento, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y del Contralor, que requieren de la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12. El Ayuntamiento, constituido conforme a lo señalado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y la Ley de la materia, es el órgano de Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ARTÍCULO 13.- Los miembros del Ayuntamiento durarán en su cargo tres años y entrarán en funciones el 31 de octubre del año que corresponda a la celebración de elecciones para la renovación de Ayuntamientos. La desaparición y suspensión del Ayuntamiento, así como la revocación del mandato a algunos de sus miembros, sólo podrá ser aplicada por el H. Congreso del Estado, si se incurre en alguna de las causas señaladas en la Ley de la materia, asegurando siempre el derecho a presentar en su favor las pruebas que ameriten su defensa.

CAPÍTULO II De la residencia e instalación

ARTÍCULO 14.- ...

ARTÍCULO 15. Calificada la elección del nuevo Ayuntamiento por las autoridades electorales competentes y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, los nombres de las personas electas, el Presidente Municipal en funciones los convocará para concurrir a la sesión solemne para la instalación del Ayuntamiento que establece la Ley de la materia.

ARTÍCULO 16.- Reunidos el día y hora señalados en la convocatoria, bajo la dirección del Presidente Municipal en funciones, los integrantes del Ayuntamiento saliente y los electos, el Secretario del Republicano Ayuntamiento dará lectura a los nombres de estos últimos y encontrándose la mayoría, el Presidente Municipal saliente, declarará la existencia del quórum legal para todos los efectos de Ley.

ARTÍCULO 17.- El Presidente Municipal saliente, tomará protesta de Ley al nuevo Ayuntamiento en los siguientes términos: "¿Protestáis cumplir leal y patrióticamente el cargo que el pueblo en ejercicio de su soberanía os ha conferido a través del voto, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen, mirando en todo por el bien del Municipio y la prosperidad general?" Los integrantes del Ayuntamiento entrante expresarán extendiendo su brazo derecho: "Sí Protesto".

...

...

...

ARTÍCULO 18.- ...

ARTÍCULO 19.- ...

ARTÍCULO 20.- Concluido el acto de protesta y habiendo quedado legítimamente instalado el Ayuntamiento que deberá fungir durante el próximo período constitucional, la autoridad saliente hará la entrega del Gobierno y la Administración, al Ayuntamiento, en los términos establecidos por la Ley respectiva.

CAPÍTULO III

De las atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento

ARTÍCULO 21.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- Procurar que la prestación de los servicios de alcantarillado, alumbrado público, limpia, panteones, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito, sea de la más alta calidad y acorde con las necesidades de los ciudadanos.

IV.- ...

V.- ...

VI.- Difundir, mediante la Gaceta Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo.

VII.- Promover entre los ciudadanos al catálogo de patrimonio histórico y cultural del Municipio, y exhortar a la población a la conservación de los bienes inmuebles con carácter de patrimonio histórico y cultural.

VIII.- Buscar la actualización de los reglamentos municipales, acorde a la evolución del Municipio y la Administración Pública Municipal.

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...

XVI.- ...

XVII.- ...

XVIII.- ...

CAPÍTULO IV

Del Presidente Municipal

ARTÍCULO 22.- ...:

I.- Convocar y establecer el orden de los asuntos que deben ponerse a discusión en las sesiones, atendiéndose preferentemente aquellos que se refieran a utilidad pública, a no ser que por mayoría de votos de los integrantes del Ayuntamiento se decida por otro orden.

II.- Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten, pero en caso que observe que algún miembro solo pretenda prolongar el asunto sin contar con bases sólidas, le retirará el uso de la palabra y se proseguirá con la sesión.

III.- ...

IV.- Exhortar, a instancia propia o solicitud de alguno de los miembros del cuerpo colegiado al integrante que no observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la sesión respectiva, a fin de que guarde el orden y respeto que el Ayuntamiento merece.

V.- Solicitar la suspensión de la sesión respectiva cuando rebase las tres horas de duración que fija el Reglamento, a no ser, que por mayoría de votos, se decida por los miembros del Ayuntamiento continuarla, hasta agotar los asuntos a tratar.

VI.- Cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concedan las Leyes, Reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeña.

VII.- ...

VIII.- Auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones, para tal caso, proponiendo Comisiones permanentes o transitorias.

IX.- ...

- X.- ...
- XI.- Proponer al Ayuntamiento la declaratoria de hermanamiento con otras ciudades, nacionales o extranjeras.
- XII.- ...
- XIII.- Ser el responsable de la colaboración y coordinación que debe guardarse con las autoridades electorales, en términos de la legislación federal y estatal aplicable.
- XIV.- Decretar recesos durante las sesiones cuando lo estime conveniente.
- XV.- ...

CAPÍTULO V De los regidores

ARTÍCULO 23.- ...:

- I.- ...
- II.- Solicitar al Presidente Municipal el uso de la palabra esperando el turno que les corresponda para su intervención.
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- Manifiestar su inconformidad sobre el trámite que dicte el Presidente Municipal para la solución de determinado asunto, debiendo señalar el que a su criterio sea procedente y exponer los motivos y fundamentos en que se basa.
- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- ...
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- ...
- XII.- Solicitar informe, por escrito, a los Secretarios de la Administración Pública Municipal.
- XIII.- Dar aviso al Secretario del Ayuntamiento, por escrito, en caso de falta a las sesiones.
- XIV.- ...

CAPÍTULO VI De los síndicos

ARTÍCULO 24.- ...:

- I.- Asistir con toda puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, tendiendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ellas.
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- Dar aviso, por escrito, al Secretario del Ayuntamiento, en caso de falta a las sesiones.
- VIII.- ...

TITULO SEGUNDO Del funcionamiento del Ayuntamiento

CAPÍTULO I De las sesiones

ARTICULO 25.- ...

ARTÍCULO 26.- ...:

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...

ARTÍCULO 27.- Serán ordinarias las sesiones que, en los términos de la Ley respectiva, se celebrarán los segundo y cuarto martes de cada mes, comenzando por regla general a las 8:00 horas y terminando a las 11:00 horas, pudiendo cambiarse con previo aviso, notificación y convocatoria realizadas con 48 horas de anticipación, con la facultad de cambiar día y hora según las condiciones correspondientes.

ARTÍCULO 28.- Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando un asunto urgente lo requiera. Para ello, bastará la solicitud del Presidente Municipal o, de cuando menos, la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29.- Serán solemnes aquellas a las que el Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate. Se consideran sesiones solemnes:

- I.- ...
- II.- ...
- III.- Las sesiones a las que concurran el Presidente de la República o el Gobernador del Estado y los titulares de otros Poderes Públicos Federales, Estatales o de otros Municipios.
- IV.- ...

ARTÍCULO 30.- ...

ARTÍCULO 31.- Las sesiones del Ayuntamiento conforme a lo señalado por la Ley respectiva, serán públicas, salvo en los siguientes casos:

- I.- Cuando por naturaleza de los asuntos a tratar, sea, a juicio del Ayuntamiento, conveniente la presencia exclusiva de sus miembros.
- II.- Cuando los asistentes invitados no guarden el orden debido, por lo cual, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, los invitará a abandonar el recinto y reanudar la sesión únicamente con los miembros del Ayuntamiento

ARTÍCULO 32.- ...

ARTÍCULO 33.- Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas, se necesita la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 34.- Los miembros del Ayuntamiento podrán celebrar sesiones de carácter informativo, previas a las sesiones ordinarias, las cuales se verificarán por convocatoria escrita, en el domicilio del miembro del Ayuntamiento. La convocatoria será enviada por el Secretario del Republicano Ayuntamiento, con 24 horas de anticipación. Las sesiones se celebrarán en el lugar y horario que para tal efecto se señale.

ARTÍCULO 35.- El miembro del Ayuntamiento que no hubiere asistido a una sesión, podrá solicitar que se le informe del o de los acuerdos tomados en su ausencia.

ARTÍCULO 36.- En la sesión, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaratoria de quórum en su caso y de apertura de la sesión.
- III.- Aprobar el acta de la sesión anterior, cuyas copias se proporcionarán oportunamente para que se formulen, por escrito, las sugerencias de corrección.
- IV.- Se recibirán por escrito las sugerencias de corrección al acta de la sesión anterior que formulen los miembros del Ayuntamiento, consultándose a los demás integrantes sobre su aprobación o modificación en caso de divergencia sobre su contenido. A continuación, se procederá a firmar dicha acta por cada uno de los integrantes.
- V.- Informe sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Republicano Ayuntamiento en la sesión anterior.
- VI.- Iniciativas propuestas por los integrantes del Ayuntamiento.
- VII.- Asuntos específicos a tratar por las Comisiones.
- VIII.- Asuntos generales. Los asuntos generales a tratar deberán ser inscritos al principio de la sesión.
- IX.- Clausura.

ARTÍCULO 37.- Las sesiones tendrán una duración de tres horas, el Ayuntamiento podrá acordar que se prolonguen. Durante las mismas queda prohibido fumar, hacer y recibir llamadas por teléfonos celulares.

ARTÍCULO 38.- ...

ARTÍCULO 39.- Los Secretarios de la Administración Municipal, cuando se discuta algún asunto de su competencia, deberán comparecer ante el Ayuntamiento por acuerdo de este mismo o a solicitud del Presidente Municipal. Dicha reunión será privada o pública, conforme al acuerdo que para tal efecto tome el Ayuntamiento.

Durante el desarrollo de las sesiones el Presidente Municipal podrá solicitar que se realice consulta a algún miembro de la administración pública que se encuentre presente entre el público.

Para permitir el ingreso a la sala de sesiones se requerirá la inscripción en un registro y la observancia de los requisitos y condiciones que sean establecidos para salvaguardar la integridad física de los asistentes y la seguridad del recinto.

CAPÍTULO II

De las discusiones en las sesiones

ARTÍCULO 40.- El Presidente Municipal presidirá las Sesiones y de manera directa o a través del Secretario del Republicano Ayuntamiento dirigirá el desarrollo de las mismas conforme al orden del día establecido, proporcionando la información para el mayor entendimiento de los asuntos.

ARTÍCULO 41.- Conforme al orden del día se leerá el documento que contiene el tema materia de la discusión.

ARTÍCULO 42.- Se expondrán los argumentos que funde y motiven la propuesta de acuerdo contenido en el documento, en su caso se leerán las constancias del expediente y acto seguido se pondrá el asunto a consideración de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, para que realicen sus manifestaciones.

ARTÍCULO 43.- Los miembros del Ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra ilimitadamente.

ARTÍCULO 44.- Si al ponerse a discusión una propuesta, ninguno de los miembros del Republicano Ayuntamiento hace uso de la palabra en contra de ésta, se someterá a votación de inmediato.

ARTÍCULO 45.- El integrante del Republicano Ayuntamiento que haga uso de la palabra ya sea para informar o discutir, tendrá libertad para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de emitir ofensa alguna en cualquier forma.

ARTÍCULO 46.- ...

ARTÍCULO 47.- Cuando un Reglamento, dictamen, moción o proposición constare de más de un artículo se discutirá primero en lo general y una vez agotado el debate, se consultará a los integrantes del Republicano Ayuntamiento si desean reservar algún artículo en lo particular.

En caso de que no se reserve alguno, se votará íntegro en un solo acto el Reglamento, dictamen, moción o proposición.

En el supuesto de que se hayan hecho reservas, se votará en lo general el dictamen, salvo los artículos reservados en lo particular.

Una vez agotado lo anterior, se procederá a la votación en lo particular, de la siguiente manera:

- I.- La deliberación se constreñirá únicamente a los artículos que cada uno de los integrantes del Republicano Ayuntamiento hayan reservado.
- II.- Se concederá el uso de la palabra a los integrantes del Republicano Ayuntamiento, en el orden numérico ascendente de los artículos reservados.
- III.- Se abrirá la discusión permitiéndose únicamente réplica y contrarréplica hasta por tres minutos por cada intervención y sólo podrán ser interrumpidos por quien preside la Sesión.
- IV.- Una vez agotada la discusión, se redactará el texto propuesto del artículo derivado de la discusión, mismo que será leído por el Secretario del Republicano Ayuntamiento y se someterá a la votación de los integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento.

Siempre que algún integrante del Republicano Ayuntamiento lo solicite, se podrá acordar, por mayoría de votos que se divida un artículo en las partes necesarias para facilitar la discusión.

Durante la discusión de un tema en el cual apareciere que el miembro del Ayuntamiento, tuviere interés personal, familiar o de negocios, se abstendrá de participar en la discusión indicándolo así, desde el momento en que se pone a consideración del Ayuntamiento el asunto correspondiente.

ARTÍCULO 48.- ...

CAPÍTULO III

De las votaciones

ARTÍCULO 49.- Las resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por votación de la mayoría de los integrantes presentes; sólo tratándose de la aprobación de iniciativas de adición o reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de aprobación o reforma a los Reglamentos municipales se requerirá del voto de las dos terceras partes de los

miembros. Igualmente se requerirá tal votación para el ejercicio de acciones de inconstitucionalidad, en los casos de afectaciones al patrimonio inmobiliario o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 50.- Antes de iniciar la votación el Secretario del Republicano Ayuntamiento hará la siguiente declaración: "Se somete a votación el siguiente acuerdo", dando lectura al texto del acto propuesto, en seguida recogerá la votación en los términos previstos por este Reglamento.

ARTÍCULO 51.- ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...

ARTÍCULO 52.- ...

- I.- ...
- I.- ...
- III.- ...

ARTÍCULO 53.- Serán votaciones nominales cuando:

- I.- Se requiera aprobar el Plan Municipal de Desarrollo.
- II.- En la aprobación de los Reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas.
- III.- En el caso de iniciativa de adiciones o reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- IV.- Todos aquellas que, a solicitud de cuando menos dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, así lo acuerden.

La votación nominal podrá realizarse de manera económica, en los casos que así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Republicano Ayuntamiento presentes en la Sesión.

En este caso deberá asentarse en el acta el sentido y número de los votos discordantes y enunciar quienes los emitieron.

ARTÍCULO 54.- ...

ARTÍCULO 55.- Las votaciones para elegir personas, se harán por cédula impersonal, asegurando el secreto del voto y se depositarán en una ánfora. El Secretario del Republicano Ayuntamiento, procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado, haciéndolo constar en el acta respectiva.

El Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores, deberán de excusarse de intervenir en cualquier forma en la votación en aquellos asuntos en que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pudiera resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta de cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado o para terceros con los que tengan relaciones personales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público forme o haya formado parte.

ARTÍCULO 56.- En caso de empate, independientemente de la forma de ejercer el voto empleado, el Presidente Municipal resolverá el asunto en cuestión en ejercicio de su voto de calidad, pudiendo abstenerse, exponiendo sus razones.

Los Síndicos y Regidores al momento de la votación, podrán excusarse o abstenerse, expresando las razones conducentes.

ARTÍCULO 57.- Los acuerdos sobre resoluciones del Ayuntamiento, sólo podrán ser revocados observando lo dispuesto en la Ley de la materia.

CAPÍTULO IV De las Comisiones

ARTÍCULO 58.- Para estudiar, examinar, proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, este órgano colegiado se organizará en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias.

ARTÍCULO 59.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán presididas por alguno de sus miembros, elegido por estos mismos, a excepción de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y la de Gobierno y Reglamentación, las cuales serán presididas por el Síndico Primero y el Síndico Segundo respectivamente y estarán integradas por cuando menos tres de sus miembros, siendo necesario que al menos un regidor lo sea por el principio de representación proporcional. Nadie podrá presidir más de dos Comisiones.

ARTÍCULO 60.- Las Comisiones permanentes se nombrarán en la primera sesión del año de gestión, y serán de carácter obligatorio las siguientes:

- I.- De Gobierno y Reglamentación, que será presidida por el Síndico Segundo.
- II.- De Hacienda y Patrimonio Municipal, que será presidida por el Síndico Primero.
- III.- De Infraestructura y Servicios Públicos.
- IV.- De Desarrollo Social.
- V.- De Espectáculos y Expendios de Bebidas Alcohólicas.
- VI.- De Honor y Justicia.
- VII.- De Participación Ciudadana.
- VIII.- De Desarrollo Urbano.
- IX.- De Seguridad Pública y Vialidad.
- X.- Medio Ambiente e Imagen Urbana.
- XI.- De Transparencia.
- XII.- Todas las demás que determine el Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, que se consideren necesarias para el eficaz despacho de los asuntos Municipales.

ARTÍCULO 61.- Son atribuciones de las Comisiones de carácter obligatorio mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:

- I.- De Gobierno y Reglamentación.
 - 1. Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Nuevo León, las Leyes que de ella emanen, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica del Municipio.
 - 2. Realizar un dictamen de las iniciativas a Reglamentos Municipales, el cual deberá contener una exposición de motivos.
 - 3. Proponer al R. Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión.
 - 4. Elaborar el Padrón Municipal de los habitantes del Municipio.
 - 5. Se deroga
 - 6. Recibir las iniciativas que presenten los residentes del Municipio, para su análisis y dictamen y proponerlas al Ayuntamiento.
 - 7. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.
- II.- De Hacienda y Patrimonio Municipal.
 - 1. Proponer el inventario de bienes municipales.
 - 2. Proponer al R. Ayuntamiento proyectos de Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios.
 - 3. Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos.
 - 4. Fomentar mecanismos para el correcto cumplimiento de las Leyes Reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal.
 - 5. Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado.
 - 6. Promover y vigilar el cumplimiento y observancia oportuna del Plan Municipal de Desarrollo.
 - 7. Promover sistemas de modernización administrativa en todas las Dependencias Municipales.
 - 8. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.
- III.- De Infraestructura y Servicios Públicos.
 - 1. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Ayuntamiento en materia de servicios públicos.
 - 2. Fomentar la cultura de limpieza y conservación del alumbrado público, calles y banquetas.
 - 3. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Ayuntamiento en materia de obra pública.
 - 4. Evaluar la obra pública municipal.
 - 5. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.
- IV.- De Desarrollo Social.
 - 1. Desarrollar actividades educativas, culturales, cívicas y recreativas, tanto a los trabajadores y empleados municipales, así como a los sampetritos.
 - 2. Fomentar la participación de la ciudadanía en los desfiles cívicos, atléticos y eventos municipales.
 - 3. Promover campañas de salubridad.
 - 4. Buscar el otorgamiento de becas a estudiantes de escasos recursos y altas calificaciones.
 - 5. Fomentar entre los ciudadanos la conservación de los inmuebles municipales.
 - 6. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.
- V.- De Espectáculos y Expendios de bebidas alcohólicas.
 - 1. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar licencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta o al copeo.

2. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar licencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella cerrada.
3. Dictaminar sobre la revocación de permisos para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta, y en envase o botella cerrada.
4. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

VI.- De Honor y Justicia.

1. Auxiliar al Ayuntamiento, en el caso del procedimiento de responsabilidad, establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, cuando se trate de un miembro de elección popular.
2. Analizar el trato de los empleados municipales con los sampetrinos, proponiendo mejorar la imagen de los Servidores Públicos.
3. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

VII.- De Participación Ciudadana.

1. Promover la participación de las Juntas de Vecinos en las actividades municipales.
2. Vigilar que las solicitudes de los ciudadanos a las diferentes Dependencias municipales, sean debidamente diligenciadas.
3. Difundir la función de los Jueces Auxiliares.
4. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

VIII.- De Desarrollo Urbano.

1. Las conferidas en los Reglamentos de la materia.
2. Difundir el contenido de los planes, programas, leyes y reglamentos de la materia al público en general.
3. Buscar la participación de la ciudadanía en la revisión de los planes, programas y proyectos de ordenamiento urbano.
4. Difundir la cartografía municipal.
5. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

IX.- De Seguridad Pública y Vialidad.

1. Fomentar medidas de orden público a los ciudadanos.
2. Proponer el uso de tecnología a la prevención de delitos y accidentes viales.
3. Buscar impartir cursos de educación vial.
4. Difundir acciones de cultura vial.
5. Desarrollar campañas para prevenir delitos y accidentes viales, intensificándolas cuando sean necesarias.
6. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

X.- De Medio Ambiente e Imagen Urbana.

1. Atender, conocer y dictaminar sobre asuntos que se sometan al Ayuntamiento en materia de medio ambiente e imagen urbana.
2. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Ayuntamiento en materia de parques y jardines.
3. Conocer y dictaminar lo relacionado a los anuncios.
4. Promover campañas de Salud.
5. Fomentar campañas entre los empleados municipales de conservación de los recursos materiales.
6. Dictaminar de oficio o por solicitud de los ciudadanos el cambio de nomenclatura.
7. Vigilar que la nomenclatura existente no sea repetitiva.
8. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento.

XI.- De Transparencia.

1. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., e interpretar en el orden administrativo este Ordenamiento, con el propósito de favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de la autoridad, así como resolver lo no previsto en el mencionado Reglamento.
2. Orientar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información.
3. Resolver las solicitudes interpuestas por los solicitantes.
4. Recomendar a la Contraloría Municipal las medidas disciplinarias y sanciones a aplicar por el incumplimiento de lo preceptuado al Reglamento de la materia.
5. Garantizar el debido ejercicio del derecho a la privacidad y la protección de la información que en términos del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., no podrá ser suministrada estableciendo los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias administrativas municipales.

6. Promover la difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, para fomentar la cultura sobre este derecho.
7. Promover la capacitación de los servidores públicos municipales en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
8. Informar periódicamente a la comunidad, a través del Republicano Ayuntamiento, sobre los asuntos que haya recibido, el estado que guardan y la forma en que hubieran sido resueltos.
9. Proponer la impartición de cursos a los Servidores Públicos.
10. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento.

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones transitorias serán las que se organicen para la solución o estudio de asuntos determinados; sus facultades serán precisadas en acuerdo del Ayuntamiento y por tiempo preestablecido....

ARTÍCULO 63.- Las Comisiones fundarán por escrito sus dictámenes y concluirán las partes resolutivas con proposiciones claras y precisas que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones; en caso de tratarse de iniciativa de Reglamentos Municipales, éstos deberán contener una exposición de motivos, el texto de la norma, incluyendo los títulos, capítulos y artículos.

ARTÍCULO 64.- El dictamen de las Comisiones debe estar firmado, al menos, por la mayoría de los miembros que las componen, pudiendo ser leído parcial o íntegramente ante el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 65.- Para el desempeño de sus funciones los miembros de las Comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo requerido. En caso de negativa o negligencia, la Comisión o alguno de sus integrantes, elevará recurso de queja al Presidente Municipal para que se apliquen las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 66.- Las Comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de treinta días, salvo que obre acuerdo en contrario de entre sus miembros; las Comisiones se reunirán para tratar los asuntos de su competencia, previa convocatoria de su Presidente por escrito, en el lugar, fecha y hora indicados. En caso de urgencia, el Presidente podrá convocar de forma verbal y de manera inmediata.

ARTÍCULO 67.- El Ayuntamiento, si el caso lo amerita, podrá acordar previa audiencia, alguna sanción de tipo administrativo a los integrantes de la Comisión que incurrieron en incumplimiento de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 68.- Los miembros de las Comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria por el desempeño de las mismas.

CAPÍTULO V

El procedimiento de reglamentación municipal

ARTÍCULO 69.- ...

ARTÍCULO 70.- ...

ARTÍCULO 71.- ...:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

ARTÍCULO 72.- ...

ARTÍCULO 73.- La iniciativa de un Reglamento Municipal será sometida a la opinión pública mediante convocatoria del Presidente Municipal y Secretario del Republicano Ayuntamiento, las cuales serán recibidas por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, y deberán de contener nombre, firma y domicilio de quien las presente, mismas que serán remitidas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación para su dictamen y presentación ante el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 74.- La discusión y aprobación de las iniciativas de Reglamentos municipales, deberán realizarse en sesión de Ayuntamiento.

Con tal objeto, el Secretario del Republicano Ayuntamiento realizará la citación respectiva con una anticipación de 7 días por lo menos, adjuntando copia de la iniciativa o reforma a realizarse, siempre previa consulta pública a la ciudadanía.

ARTÍCULO 75.- Aprobado que fuere un Reglamento o su modificación, el Presidente Municipal promulgará y ordenará la publicación en el refrendo del Secretario del Republicano Ayuntamiento, enviando un tanto de la misma para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para su posterior difusión.

ARTÍCULO 76.- ...

ARTÍCULO 77.- ...

CAPÍTULO VI
Del Secretario del Republicano Ayuntamiento

ARTÍCULO 78.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento ocupará asiento en las sesiones al lado derecho, junto al Presidente Municipal, dando cuenta de todos los asuntos.

ARTÍCULO 79.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para que de inicio la sesión de Ayuntamiento, a fin de corroborar que el local respectivo se encuentre en condiciones necesarias para llevar a cabo la reunión correspondiente.
- II.- En las sesiones, pasar lista de asistencia.
- III.- Asistir al Presidente Municipal, en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento.
- IV.- Elaborar las actas de las sesiones del Ayuntamiento, y difundirlas entre los ediles, cuidando que contengan el nombre de quien presida cada sesión, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior, una relación nominal de los munícipes presentes y de los ausentes con permiso o sin el, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones.
- V.- Verificar los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones y documentos que expide el Ayuntamiento.
- VI.- Conservar bajo su responsabilidad los sellos oficiales del Ayuntamiento.
- VII.- Cuidar de la publicación de los Reglamentos y/o acuerdos del Ayuntamiento.
- VIII.- Cuidar de que se impriman y circulen con toda oportunidad los dictámenes de las Comisiones y las iniciativas o proposiciones que las motiven.
- IX.- Informar al Ayuntamiento el estado que guardan los negocios públicos y suministrarle todos los datos de que pueda disponer.
- X.- Llevar los libros siguientes: El de acta de las sesiones de Ayuntamiento donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados, el libro en el que se transcriban los Reglamentos y demás disposiciones de observancia general que expida el Ayuntamiento, y: El libro en que se registre la entrada de personas sujetas a arresto administrativo.
- XI.- Conservar el archivo del Ayuntamiento, ordenándolo por expediente numerado, haciendo cada año un índice de los correspondientes a el, coleccionando todos los del año en uno o más legajos y formar los libros respectivos.
- XII.- Llevar un archivo sobre citatorios, ordenes del día, y cualquier material informativo que ayude para aclaraciones futuras.
- XIII.- Dar a conocer, a todas las dependencias del Ayuntamiento, los acuerdos tomados por ese cuerpo colegiado y las decisiones del Presidente Municipal.
- XIV.- Facilitar, a los miembros del Ayuntamiento, los libros, documentos y expedientes del Archivo Municipal, cuando necesiten consultar los antecedentes de los mismos relativos al desempeño de sus funciones.
- XV.- No permitir la extracción de ningún documento de la Secretaría o del archivo, sin previa autorización del Presidente Municipal o del Ayuntamiento.
- XVI.- Expedir copia certificada de los documentos que soliciten los interesados, previa autorización del Presidente Municipal o del Ayuntamiento y previo el pago, en su caso, de los derechos correspondientes.
- XVII.- Guardar la debida reserva de los asuntos que se refiera al desarrollo de sus funciones, así como de aquellas que se le encomienden.
- XVIII.- Recibir las propuestas de iniciativas a Reglamentos de los ciudadanos del Municipio y turnarlas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación.
- XIX.- Recibir las opiniones de iniciativas a Reglamentos de los ciudadanos del Municipio, solicitadas mediante la consulta pública y turnarlas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación.
- XX.- Extender reconocimientos a los ciudadanos que presenten iniciativas de Reglamentos municipales.
- XXI.- Refrendar, con el Presidente Municipal los acuerdos del Ayuntamiento.
- XXII.- Las demás que le fijan las Leyes, Reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Ayuntamiento.

TITULO TERCERO
Del público en las sesiones

CAPÍTULO I.
Disposiciones generales

ARTÍCULO 80.- ...

ARTÍCULO 81.- Iniciada una sesión pública del Ayuntamiento, a juicio del mismo, por la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá cambiarse a sesión privada, y para tal efecto los asistentes e invitados deberán desalojar en orden el recinto oficial, a exhortación del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 82.- ...

ARTÍCULO 83.- ...

ARTÍCULO 84.- Los asistentes e invitados a la sesión, se abstendrán de introducir objetos punzo cortantes, armas de fuego, armas blancas, y en general cualesquier objeto que represente un riesgo a la seguridad de las personas, así como carteles, mantas o anuncios publicitarios; por lo que se deberán de presentar en estado conveniente, respetando las normas sociales y de buena conducta.

ARTÍCULO 85.- ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reformas por Modificación y Adición al Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. Los Reglamentos que se encuentren en proceso de aprobación, modificación, reforma o abrogación se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento una vez que entre en vigor.

Artículo Tercero. Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 58, 59, 60, 61 fracción I, numerales 2 y 3, 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta por medio de la presente su propuesta de dictamen de la **INICIATIVA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Son de aprobarse las **REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se publiquen las reformas al Reglamento, señaladas en el artículo anterior, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO, ENVÍESE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN DICHO ÓRGANO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y HÁGASE POSTERIORMENTE SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LA GACETA MUNICIPAL. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 14-CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2007- DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



C. Lic. Fernando Margáin Berlanga
Presidente Municipal

Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero
Secretario del R. Ayuntamiento

www.sanpedro.gob.mx

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, N.L.
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
C.P. 66230
8400-4400